Boletin

Oficial

de Baleares

de la provincia

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográdes, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á les extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquiris con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de vents.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto o'25.—Anunclos para suscriptores, palabra o'01.—Id. para los que no lo son o'02.

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa en enjetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusion otra cosa. Se entiende hocha su promulgación el día en que termins la inserción de la Ley en la Gosalo.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Berritura Oviciarse se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á les editores de los saencionados periodicos. (R. O. de 6 Abril de 1859).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Poña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

le

u-de of as

li-

el 88 08

(Gacetas 20 y 21 de Diciembre)

Don Dionisio Alonso Martinez. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Subsis. tencias de Baleares.

Hago saber: Publicada la Ley de 11 de Noviembre último, vulgarmente llamada de Subsistencias, y el Reglamento para su aplicación de 24 del mismo mes y llevado á efecto el inventario prevenido en el artículo 17 de esta última disposición legal y ordenado por la Junta Central de Subsistencias y como quiera que las existencias que del mismo resultan no bastan al consumo previsto según los cálculos hechos por esta Junta de mi presidencia y teniendo en cuenta que si bien la Real orden de 7 de los corrientes dispone que en ningún caso ni las Autoridades ni las Corporaciones podrán impedir que salga del término municipal o del territorio de la provincia las mercancias consideradas como excedentes de su consumo, siempre que vayan acompañadas de las correspondientes guías, texto legal que interpretado á contrario sentir concede la facultad de la prohibición cuando las subsistencias no sean bastantes á satisfacer las necesidades previstas en determinado plazo, esta Junta ha acordado provisionalmente y hasta que la Junta Central resuelva en definitiva;

Primero. Suspender el embarque de todas las subsistencias alimenticias á que hace referencia el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Noviembre último entendiéndose entre las mismas comprendidas todo género de aves y caza y los cerdos.

Segundo. Quedan exceptuadas de dicha prohibición las fru-

Los contraventores de la anterior prohibición serán castigados con la multa de 5.000 pe-

Palma 22 Diciembre de 1016. El Gobernador Presidente,

Dionisio Alonso Martinez

Núm. 3272

Gobierno Civil

Comercio.—Pesas y Medidas

Segun ordena el Reglamento para la ley de pesas y medidas, desde el dia 1,º de Enero próximo, se procederá por los funcionarios encargados de este ser vicio, à la contrastación y comprobación de las pesas, medidas y aparatos de pesar que usan, en el comercio è industria para compras, ventas transacciones y comprobaciones de cualquier género; y á este fin vengo en dictar las disposiciones siguientes:

1. A partir del dia 1 º de Enero, se declara abierto en esta provincia, el periodo de comprobación y aferición de los objetos é instrumentos de pesar y medir que deben usarse durante el año de 1917, debiendo encontrarse provistos de ella en la forma, número y clase que determina el art. 20 del Regiamento del ramo, tanto para las ventas que efectuen, como para la comprobación del peso de los géneros que adquieran, segun expresa el ultimo apartado del referido articulo, todos los establecimientos industriales o de comercio, segun corresponda à su especie è importancia.

2. La comp obación y contrastación se practicarán en la oficina de esta capital en los dias comprendidos desde el 2 al 21 de Enero próximo, debiendo concurrir en dicho plazo y al indicado fia, los industriales, à la oficina de pe sas y medidas, sita en la calle de la Diputación número 1, ó solicitar del Fiel Contraste Jefe de la misma, que la ope ración se efectue á domicilio en el estabiecimiento ó sitio donde los objetos se utilizan. Transcurrido el plazo de comprobación en la oficina, se efectura el servicio à domicilio, en las condiciones que previene el art. 78 del Regiamen-to citado, entendiéndose que optan por dicha forma de servicio, tanto los industriales que lo hubieren solicitado expresamente, como los demás dueños de objetos de pesar y medir no pre-sentados oportunamente en la oficina ó desechados en ella.

Para la comprobación de las básculas

se tendrá presente la «Nota» del arancel contenido en el art. 78 del Reglamento y la circular aclaratoria de la Dirección General del Instituto Geografico y Estadístico, fecha 15 de Abril

de 1907.
3.* Terminado el servicio ordinario de contrastación en la capital, se procedera por el Fiel-Contraste y sus Ayudantes à girar la visita anual à las cabezas del partido judicial y demás Ayuntamientos comprendidos en cada uno de ellos, prévio el correspondiente aviso á los Alcaldes de las fechas y duración del respectivo servicio de acuerdo con las atenciones de las oficinas y con lo dispuesto en el art. 67 del Reglamento, practicándose la comprobación vo untaria en Mahón é Ibiza los meses de Julio y Agosto y los de Mana-cor é Inca los meses de Septiembre y Octubre próximos.

4. Los Alcaldes prestarán al Fiel Contraste ó sus Ayudantes, los auxilios que previene el reglamento para el mejor éxito del servicio, sin que este pueda sufrir interrupción ó apiazamien. to, aun cuando la falta del local disponible, o cualquier otra circunstancia fortulta, impidiera que dichos auxilios fueren completos, ciscunstancias que deberán hacerse constar en comunicación dirigida por la Alcaldia al Fiel Contraste, y entregar al mismo ó al Ayudante que le represente en la vi-

sita.

5.ª Transcurrido en cada Ayuntaprobación y contrastación anual, las Autoridades locales cuidarán bajo su responsabilidad, de que en las fábricas, mercados, comercios de todas clases y puntos de venta fijos ó ambulantes, no se usen pesas, medidas ó instrumentos de pesar que carezcan de las marcas periód cas que los legalizan, imponiendo el debido correctivo à los industriales que por ello ó por cualquier otro concepto faltaren á lo ordenado en el Reglamento del Ramo.

6. Las Autoridades locales, deberán vigilar con preferente atención, en sus terminos respectivos por el exacto cumplimiento de los articulos 24, 25, 26, 96, y 97 del mismo Reglamento, no permitiendo que en los periódicos, solares, almacenes, comercios ó talleres ó cualquier otro establecimiento se uti-lice la denominación de sistemas antiguos de peso ó medida, ni que los precios de unidades se refieran à otros diferentes del metro, kilógramo y litro en el comercio al por menor ó al quintal métrico y al hectolitro al por ma-

7. Seran objeto de preferente vigilancia todos aquellos sitios en donde se verifiquen transacciones, como son: mercados, ferias y otros que tanto por su caracter especial, punto de dar la norma de precios unitarios de las diversas sustancias como por hallarse bajo la inspección ó tutela oficial, debe darse en ellos el ejemplo de la pureza

en la aplicación de la Ley y disposicio nes vigentes referentes à pesas y medidas, no debiendo por lo tanto, tolerarse en ellos transacciones ni donominaciones ajenas al sistema métrico decimal, y menos aun permitir que se divulguen noticias ó anuncios de precios unitarios no referidos á la unidad métrica decimal, conforme está ordenado en recien-tes disposiciones, cuyas infracciones, si a go debe á la ignorancia, más aun a la corruptela tan perjudicial al comercio de buena fé y al público en gegeral. Sin perjuicio, pues, de las denun-cias que sobre el particular haga el Fiel Contraste à las Autoridades correspondientes, propondrá a este Gob'erno, cuando el caso lo requiera, los medios que crea más eficaces para remediar en lo sucesivo, aquel modo de ser. 8. Estan obligados à la contrasta-

ción periodica, todos los establecimien-tos que en el ejercicio de su industria deban hacer uso de pesas, medidas y aparatos de pesar, no solo para la venta ó compra de géneros, sino tambien en las operaciones interiores de recep-ción y distribución de primeras mate-rias, admisión de productos confeccionados, y en general, siempre que deba determinarse cantidad en peso ó me-

9.ª Todo industrial de dos ó más establecimientos deberá tener en cada uno de e:los el surtido de pesas, medidas y aparatos de pesar que previene el art. 20 del Reglamento del ramo, aun que los establecimientos sean de igual clase y se hallen instalados en el mismo pueblo.

10 ° Si en alguna fábrica ó establecimiento no abierto al acceso directo del público, fuere impedida la entrada del Fiel Contraste ó sus Ayudantes, aun despues de exhibir el titulo que les autoriza para ejercer el cargo, deberá expedirse inmediatamente por la Alcaldia la autorización que previene el Reglamento del ramo establecimiento objeto de la visita.

11. Ouando algun industrial, decla re no hace uso de aigun aparato que se encuentre en establecimiento, escedente del surtido obligatorio; y no haya ante: cedentes é noticias que contradigan su declaración, el funcionario que practi-que la visita, adoptará las disposicio-nes legales que estime convenientes, para impedir que con el aparato en cuestión puedan efectuarse transaccio-

nes en tanto no sea contrastada. 12. Los Fieles Contrastes ó sus Ayudantes, harán constar en acia, las infracciones que observen contra la Ley vigente de Pesas y Medidas y el Regiamento para su ejecución, presentando en el mas breve plazo posible diche documento á las Autoridades correspondientes para la corrección de los contraventores. Del resultado del procedimiento se dará noticia inmediata al miento se dará noticia inmediata al Fiel Contraste, para los efectos á que haya lugar.

Lo que se publica en este BOLETIN

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martinez

Núm. 3274

MINAS .- Por cuanto D. Gaillermo Vallespir Mascaró ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el titulo de «La Luna» en el paraje nombrado Es Fangar, lindante por N. con terrenos de Bárbara Font Más, por E. con los de Antonio Socias Salom y por S. y O. con los de Son Vall Fogó del término municipal de Sineu, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la esquina Sur de una casita situada en dicho paraje y de propiedad de Margarita Pons Gelabert, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, en dirección E., 100 metros y se colocara la 1.º estaca; desde esta, en dirección N.. 250 y se colocara la 2.4; desde ésta, er dirección O., 400 y se colocará la 3. desde ésta, en dirección S., 500 y so colocará la 4.º; desde ésta, en direc ción E., 400 y se colocará la 5.ª, y s los 250 meiros de ésta, en dirección N., se hallará la primera estaca, quedando asi cerrado un perimetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte mag nético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este Bolletin Oficial à fin de que, en el término de sesenta dias à contar desde el siguiente al en que tenga luga: su inserción, presenten los que se cressa con derecho á eilo, las reciamaciones que juzguen oportunas.

Paima 22 de Diciembre de 1916. El Gobernador,

Dionisio Alonso Martinez ORGER TERM CONTRACT PARTS FERRED

Secretaria,-Negociado 1.0

CIRCULAR. - En cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 22 de la vigente ley electoral, se inserta à continuación, la relación de los locales, designados por las Juntas municipales de Censo electorai, que hasta la fecha se han recibido en este Gobierno civil, en los cuaies habran de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lu gar durante el año 1917.

Palma 23 Diciembre de 1916.

El Gobernador, Dionisio Alonso Martinez

Relación por orden alfabético à que se refiere la preinserta circular,

and Alayor s selenp one

Sección 1.º, Escuela 1.º de niñas, calle Verde n.º 3.
Sección 2.º, Escuela graduada de niños, calle de San Antonio.

Sección 3.5, Hospital civil, calle del

Seccion 4.", Cuarto n.º 1 de la casa n.º 18 de la calle de Santa Rita cuya puerta de asceso se halla en la entrada ó vestibulo de la misma.

Algaida

Sección 1.*, Cochera de la casa Rectoria, calle del Rey n.º 1.
Sección 2.º, Casa Carnecería calle

Plazuela n.º 6. Sección 3.º, Escuela de niños calle

Mayor n.º 27, radolount le lab para

Buñola

Sección 1.ª. Escuela pública de nihas, carretera de Oriente n.º 20.
Sección 2.º, Escuela publica de nia
fios, calle de San Mateo n.º 1.

Calvia and son

Sección 1.ª, El local escuela pública de niños, sito en el cuartel 1.º n.º 15. Sección 2.", El local escuela pública de nifias, sito en el cuartei 1,º n.º 69 del lugar de Capdella.

Campos del Puerto

M.C.D. 2022

Sección 1.", Bajos de la Consistorial. Sección 2.ª, Hospicio.

Capdepera

Sección 1,ª, La sala del edificio de la Ceja Rural, situado en la plaza de Oriente n.º 2.

Sección 2.ª, El local de la Escuela pública de niños.

Esporlas

Sección 1.º, El zaguan de la casa Consistorial. Sección 2.º, La Escuela de niños.

Felanitx

Sección 1.ª, Convento, plaza Convento cochera.

Sección 2.ª, Calle Prohisos. Sección 3.ª, Hospicio, calle Hospicio. Sección 4.ª, Escuela superior de ni ñas, Plaza Pax.

Sección 5.ª, Calle Nueva, calle Gui-

llermo Sagrera n.º 10.

Sección 6.º, Escuela superior niños, calle Alóndiga n.º 4.

Sección 7.º, Cas Concos, escuela de

Sección 8.º, L'Horta, escuela de

Ferrerias

Sección única, La Escuela pública de niños, sita en la calle de Fria n.º 7.

Fornalutx

Sección única, El local de la escuela pública de niños.

Ibiza

Sección 1.º, «Cudad y San Cristóbal» La escuela pública de niños, sita en la plaza de Alfonso XIII, n.º 2, bajos.

Sección 2, , «Casino» la escuela pública de niños, sita en la plaza José Pidal n.º 1 piso primero.

Sección 3.º, «Teatro» la Administración de Aduanas, sita en la calle de Eugenio Molina n.º 19 entresuelo.

Sección 4.ª, «Consigna» la oficina de Sanidad sita en la calle de la Virgen n.º 91, bajos.

Llubi

Sección 1.ª, Tuulada Llubí, El Salón cuartelillo de la Guardia civil situado en la calle de San Felio n.º 15.

Sección 2ª, Titulada Son Ramis, Escuela pública de niños, situada en la calle de Alomar n.º 6.

Mahon

Sección 1.ª, Piaza Constitución, edificio conocido por el Principal. Seccion 2. Plaza de San Francisco,

Casa de Misericordia,

Sección 3.ª, Casa calle de la Luna. Sección 4.ª, Calle de San José, Escuela nacional de nifias,

Sección 5.ª, Casa calle Infanta n.º 90. Sección 6.ª, Casa calle de Orfuentes n.º 115.

Sección 7.ª, Esplanada. Sección 8.ª, Escuela de niñas, de

Seccion 9.4, Calle Pi y Margall, Escuela de niños.

Sección 10.º, Calle del Carmen, Esnela de Parvulos.

Marratxi

Sección 1.º, Casa Escuela de la Cabaneta.

Sección 2.ª, Casa Escuela de Portol. Sección 3.ª, Casa Escuela Piá de na

Mercadal Mercadal

Sección 1.ª, La Escuela pública de niños situada en la plaza del General

sección 2.º, La Escuela pública de niños del sufraganeo Forneils, calle Mayor.

Sección 3.ª, La Escuela pública de niños del sufraganeo San Cristobal, situada en la calle del Horno.

Montairi

Sección 1.ª, Casa Consistorial, Plaza Nueva n.º 7.

de Salar Subset II

Sección 2.º, Escuela de nifias, San Bartolomé n.º 14.

Muro

Sección 1.º, El edificio de planta baja n.º 11 de la calle del Obispo Mas-

Sección 2.ª, Los estrados del Juzgado municipal, Plaza de la Constitución

Sección 3.º, El edificio destinado à escuela pública de niños, el Ex-convento.

Palma

Sección 1.ª, Casa Consistorial, Calle Palacio n.º 69.

Sección 2.*, San Nicolás, Plaza del Mercado n.º 9.

Sección 3.ª, Santa Eulalía, Plaza de Santa Eulalia, Consejo de Agricultura. Sección 4.ª, Banco Plaza de Tagamanet n.º 8 bajos.

Sección 5. Montesión, Antiguo Instituto Balear.

Sección 6.º, Santa Fé, Plaza Santa Fé

Sección 7.ª, Consolsción, Calle Samaritana n.º 10. Sección 8.º, San Francisco, Calle Mo-

ya n.º 16, Sección Administrativa de primera Enseñanza.

Sección 9.º Molinar, Molinar, escuela pública de niños.

Sección 10, Coll d'en Rebasa, Coll

d'en Rebasa escuela pública de niños. Sección 11, Soledad, Soledad escuela pública de niños.

Sección 12, San Jordi, San Jordi, local en que se halla instalada la escuela de niños.

Sección 13, Socorro, Plaza del Socorro

Sección 14, Mercadal, Calle Cordeleria n.º 76.

Sección 15, San Antonio de Padua, Plaza de San Antonio n.º 58. Sección 16, Hostalets, Hostalets, es-

cuela pública de niños. Sección 17, Sindicato, Calle del Sindi-

Sección 18, Alfareria, Calle Alfareria

Sección 19, Pla den Fuster, Casa del Peon Caminero.

Sección 20, Plaza Mayor, Casa Repeso Piaza Mayor. Sección 21, San Antonio de Viana,

Patio de San Antonio de Viana. Sección 22, Santo Espiritu, Calle del Santo Espiritu n.º 17,

Sección 23, Capuchinos, Bobians núméro 34.

Sección 24, Rambla, Calle Rambla

Sección 25, Lonja, Antiguo Consula-

Sección 26, San Pedro, Escuela pública Plaza Atarazanas.

Seccion 27, Piaza Puerta Santa Catalina, Calle Olivera n.º 2. Sección 28, San Cayetano, Escuela

pública calle del Estanco, Sección 29, Concepción, Plaza Cava-

lleria n.º 3. Sección 30, Hospital, Hospital Civil.

Seccion 31, Sun Magin, Calle de San Magin n.º 72.

Sección 32, Plaza Navegación, Plaza Navegación, n.º 40. Sección 33. Plaza Progreso, Plaza

Progreso n.º 21. Sección 34, Molinos, Calle 20 ó calle

de Cabrinetti n.º 14. Seccion 35, Son Españolet, Calle de

Barrera n.º 12. Sección 36, Terreno, Escuela pública

de niños. Sección 37, Bonanova, Escuela públi-

ca de niños de Génova. Sección 38, Son Rapiña, Son Serra y Vileta, Escuela pública de niños Vi-

Sección 39, Son Anglada, Camino Son Anglada Can Morella,

Secion 40. Secar del Real, Escuela pública de niñas Secar del Real.

Sección 41, Son Sardina, Escuela púbilca de niños son Sardina. Sección 42, Indioteria, Escuela publi-

ca de niños Indioteria.

Sección 1.º, Calle Carrizo n.º 2 Casa

Sección 2.ª, Huerta 50 Son Grua. Sección 3.ª, Sión 26 Can Salat. Sección 4.ª, Montesión escuela públi-

Sección 5.º, Santo Domingo escuela pública de niños.

La Puebla

Sección 1.º, Casa calle del Asalto n.º 78 que ocupa la Caja Rural.

Sección 2.ª, Escuela de niños Calle de la Escuela n.º 8.

Sección 3.º, Casa Consistorial, Calle de la Plaza n.º 27. Sección 4.º, Escuela de niños, Calle

Corta n.º 8. Sección 5.ª, Casa Calle de la Luna

San Antonio Abad

Sección 1.ª, San Antonio el local que ocupa la Escuela pública de niños.

Sección 2.º, Ei local que ocupa los Pórticos de la Iglesia parroquial de

Sección 3.ª, El local que ocupa la casa de los Pórticos de la Iglesia parroquial de San Rafael.

Sección 4.º, El local que ocupa los Pórticos de la Iglesia parroquial de San

Sansellas

Sección 1.ª, Casa Escuela 2.ª de niños Sección 2.ª, Casa Escuela 1.ª de niños

San José baheron

Sección 1.ª, El local que ocupa la escuela pública de niños, sita en el arrabal de San José.

Sección 2.ª, El local que ocupa la casa nombrada «Can Curt,» sita en la parroquia de San Agustin,

Sección 3.º, El local que ocupa la caseta de peones camineros, sita en la parroquia de San Jorge.

Sección 4.º, El local que ocupa la caseta «Can Chumeu Bagot,» sita en la parroquia de San Francisco de Paula.

Santa Eulalia

Sección 1.", La escuela pública de niños.

Sección 2.º, La casa de campo denominada «Can Visent des Gorch,» sita en la parroquia de San Carlos propiedad de Vicente Guasch Mari, ocupada hoy por Antonio Torres Roig Can Toni

Andreus Sección 3.ª, La casa de campo sita en la parroquia de Santa Gertrudis propiedad de los herederes de Jaime Serra Roig, nombrada «Can Jaime des Ferré.»

Sección 4.º, La casa de campo dens-minada «Ses Pericas», sita en Jesúpropiedad de D. Juan Tur Palau, habis tada por el mayoral Mariano R.era Costa (a) Fornt None ates tog sons

Santany

Sección 1.ª, Bajos Casa Consistorial. Sección 2.ª, Escuela de niñas, calle de la Guardia Civil n.º 1. Sección 3.ª, Escuela de niños, calle

de Ramon Luli n.º 28.

C P P C P B C T

Sección 4.º, Escuela de niños, calle Sección 5.º, Casa de la calle de Son

Amer D. 35. Sección 6.°, Escuela de niños de Ca-longe n.° 49.

San Juan Bautistas of

Section 1.º, Sala de escuela pública de niñas, San Juan Bautista.

Section 2. , Casa Jaya, San Vicente. Section 3. , Escuela privada de niños de D. Juan Torres Roig, San Miguel. Sección 4.ª, Casas Novas den Pep Furnas, San Lorenzo.

ossig obsain

Selva ed charl Sección 1.º, Selva, Casa escuela de niños, Nobleza 36 1.º

Sección 2.º, Biniamar, Casa escuela de niños, Viento 15.
Sección 3. Mancor, Casa escuela de mños, San Juan 6.

Sección 4, Calmari, Casa escuela de niños, Heredere 13

Sección única, La escuela de párvulos, sita en la calle de la Rosa, sin número,

Villa-Carlos

Sección 1 a, Escuela pública de niños Sección 2.a, Escuela pública de niñas

SECCION DE LA GACET.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Queriendo ayudar en su altruista misión y dar las mayores facilidades posíbles para el mejor desempeño de su labor educativa y patriótica á la Asociación de Exploradores de España, reconocida oficialmente por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 12 de Febrero de 1914, y teniendo en cuenta la difusión de la misma por pueblos muy apartados de sus capitales respectivas, donde la Autoridad reside en el Alcalde,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Alcaldes de los pueblos donde existan ó puedan constituirse tropas de Exploradores legalmente autorizadas por el Consejo Nacional de la Asociación, se sirvan firmar y sellar con el de la Alcaldía los carnet que la misma concede al personal instructor y miembros del Consejo, que iran también fir-mados por el Presidente general Excelentisimo señor Duque de Tamames é Ilustrís mo señor Director general de Seguridad,

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, traslado á los Alcaldes de esa provincia y efectos cons guien-tes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1916.

RUIZ JIMENEZ,

Señor Gobenador civil de...

(Gaceta 19 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3257 ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Utilidades. - De conformidad con lo ordenado en el artículo 15 de la Ley de Utilidades de 27 Marzo 1900 y el ardculo 33 dei Reglamento de 18 Septiembre de 1906, por la presente se recuerda à los Ayuntamientos, Corporaciones, Sociedades, Compañas, Empresas y Particulares que tengan emp eados con sueldos ó remuneraciones de cualquier clase, la obligación que tienen de presentar en el primer mes de cada año una cópia certificada del Presupuesto en la parte referente à sueldos de sus em-Pleados los Ayuntamientos y Corporaciones y una declaración jurada com-Prensiva de los nombres, domicilios y sue dos de los mismos, las Sociedades, Companias, Empresas y Particulares. iblen vienen obligados. entidades arriba mencionadas á dar Parie à la Admon. de Contribuciones dentro los dies primeros dias de vencido cada trimestre, de las alteraciones que hayan experimentado el pago de los haberes de los empleados durante el trimestre vencido en la forma prevenida en el art.º 36 del citado Reglamento o de lo contrario incurriran en la pena lidad establecida en el artículo 71 del

Paima 19 Diciembre 1916 .-- El Admin strador de Contribuciones, Manuel Montis.

Nún. 3270

TESORERIA DE HACIENDA DE BALKARES

No habiendo hechas efectivas sus Cuotas contributivas, dentro del plazo señalado para la cobranza voluntaria Correspondiente al cuarto trimestre dei año actual, por los conceptos de Róstica,

Urbana, Industrial y demás Impuestos los contribuyentes que constan en las relaciones que están de manifiesto en es ta Oficina, se d cta providencia de apre mio de primer grado segun dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos dentro los cinco dias primeros á la publicac ón de éste en el B. O. los de Capital y tres los de los pueblos, como preceptua el art. 52 de dicha Instruc-

Palma 18 de Diciembre de 1916.-P. O., Juan Oliver.

> Núm. 3258 ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Baleares

Circular. - El art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la admi-nistración y cobranza del impuesto de Pagos, dispone, entre otras cosas, que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos deberán remitir á las Administraciones de Hacienda-ahora las de Propiedades é Impuestos-dentro del primer mes de cada año económico -Enero-una copia literal y certificada del presupuesto de gastos. En su virtud, esta Administración recuerda á la Diputac on y Ayuntamientos de esta provincia el deber que tienen de remitir à la misma en el proximo mes de Enero el documento á que queda hecha referencia, y les encarece la mayor puntualidad en el cumplimiento de dicho servicio, pues de no hacerlo asi, se verá en la necesidad de proponer al Sr. Delegado de Hacienda la imposición à los morosos de las responsabilidades que señalan el caso 21 del art. 6.º del vigente Reglamento orgánico de la Administración económica provincial y el parrafo 2.º del art. 19 del ya citado de 10 de Agosto de 1893.

Palma 19 Diciembre 1916.-El Administrador, Rogelio Hernandez.

> Núm. 3207 INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE PECUARIA

Mes de Noviembie de 1916

Estado demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas que han atacado à los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la

Partido de Manacor

Manacor. - Enfermedad Carbunco bacteridiano, especie Ovina, invasiones en el mes de la fecha, 14, muertos o sacrificado 12, quedan enfermos 2.

Partido de Menorca

Alayor. - Eufermedad Pulmonia contagiosa, especie Porcina, enfermos que ex sten del mes anterior 3, quedan enfermos 3.

Partido de Manacor

Porreras. - Eufermedad Colera porcino, especie Porcina, enfermos que existen del mes anterior 9, curados 3, quedan enfermos 6.

Paima 30 de Noviembre de 1916.-El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Bosch.

Núm. 3253 ALCALDIA DE CIUDADELA

Habiendo acudido á esta Alcaldia D. José Marqués Mercadal en nombre y representacion de la razon social Marqués, Prais y Compañia en súpublica de permiso para instalar dos motores eléctricos de dos caballos de fuerza cada uno en la calle del Degoliador n.º 2 de esta Ciudad, destinado a la fabricación de hormas, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones Vigentes, se anuncia al público que el expediente de referencia se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento à efectos de este anunc o por espacio de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la

Ciudadela 11 de Diciembre de 1916. — El Alcalde accidental, Bartolomé Fedelich,

Núm. 3128

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, armas en general, para cazar con galgos, expedidas por esta Delegación durante el mes de Noviembre ú timo.

| Num. de NOMBRES Y APELLIDOS erden | VECINDAD | LICENCIA DE | | |
|---|---------------|----------------|--------------|----------------------------|
| | | Casa! | Armas | Galgos 6 podencos Fechs |
| 116 Luis Olives Saura | Al yor | ombre | o U son | 8 cal ques 8 |
| 117 Juan Reurer Morla | a es Id. bra | po jeso | L-, elee | gentle dies y |
| 19 Pedro Olives Saura | Id. | | | abi 1 00 10 60 |
| 118 Antonio Torres Janer | Cincadela | 1 | | 7 |
| 119 Antonio Cursach Torres | Id. | 1 | na grant | 7 |
| 120 José Mesa Vinent | Ma trón | regaling. | 0 31 0 9 9 3 | ab ciones 70 |
| 121 Juan Mercadal Llopis | nes Id. son | 20 10124 | 92 100 00. | upisii v imisa |
| 122 Lorenzo Pons Segui 123 Nicolas Mascaró Guardia | I dob bus | HA IIS A | 010136.6 | theread a 18 |
| 24 Mariano Fraga Sola | Al yor | o la 170m | 100 630 | ob absolut 10 |
| 25 Sebastian Salord Fornaris | Ferrarias | 1910 2 | 07081070 | 1000 |
| 20 Esteban Montaner Juanedas | Ciud dela | m of on | CHARGE. | e al en tella |
| 21 Lorenzo Capó Gelabert | h sh I lee se | STATE OF THE O | ah ad | 0201 030 0014 9 |
| 26 Sebastian Benejam Sastre | Trop Lizar a | BACTER A | aliche | 1 15 |
| | Mercadal | etector of | 100 | 21 |
| 27 Gabriel Orfia Carreras | | epui en | adina | 21 |
| 28 Antonio Pons Segui | Mahon | E De II | SVMSC 12 | 21 |
| 29 Francisco Sancho Vivó | Ciudadela | 1 1150 | HB 300 | 23 |
| 30 Antonio Triay Marqués | ida enbl cimi | ing Tale | 0.083 | 23 |
| 31 Juan Pons Carreras | Mahón | 1 | | 10 and a 25 |
| 32 José J. Perez Barco | emp Idabaros | albem | ab onesp | 25 |
| 33 Nicolas Borras Cardona | | e*:1e / 4 | e abato | ightent an 28m |
| 34 Lorenzo Vilalonga Febrer | Alayor | 1 | alsee | eb soo 11 29 |
| So Lorenzo Rudavets Guardia | Id. Total | gradate | 70 33 84 | 29 |
| | Mercadal | V ISEC | 88 A BIS | 29 |
| Mahan 1 oda Disimbra da 1916 | Mahón | 10 ada | 31311633 4 | ato 1 1 30 m |

Mahon 1.º de Diciembre de 1916. - El Delegado, Antonio Gimenez.

Núm, 3144

AYUNTAMIENTO DE STA. EUGENIA

El dia veinte y nueve del actual y hora de las diez se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial la subasta del arbitrio Ocupación de la via pública por carros, correspondiente al proximo año 1917, por medio de pliegos cerrados y con arregio al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Santa Eugenia 7 Diciembre de 1916. -El Alcaide, Rafaer Vidal. -P. A. del A, -Antonio Coll, Secretario.

Nam. 3145

El dia veinte y nueve del actual y hora de las once se celebrará en el saon de sesiones de esta Casa Consisto. rial la subasta de la recaudación de Consumos y Arbitrios extraordinarios correspondiente ai año 1917, por medio de pliegos cerrados y con arregio al pilego de condiciones que obra de ma nifiesto en la Secretaria de este Ayun-

Santa Eugenia 7 Diciembre de 1916. -E. Alcaide, Rafaei Vidal. -P. A. del A. -Antonio Uoli, Secretario.

Núm. 3235

D. Tomás de Salort Salort, Alcalde constitucional de Alayor, Menorca.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente, el reparto, vecinal de Arbitrios extraordinarios de esta localidad, formado para el año economico de 1917 estara el mismo de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayun-amiento por el termino de ocho dias habites, aqvirtiendo que el 11 de Enero proximo à les nueve de su mañana, se reun.rá dicha Junta respartidora al objeto de oir las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme està prevenido en el Regiamento Vigente.

Alayor a 14 de Diciembre de 1916.-El Alcaide, Tomas de Salort. - P. S. M. -El Secretario de la Junta repartidora, Martin Timoner.

Núm. 3236

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente, el reparto vecinal de consumos de esta

localidad, formado para el año económico de 1917 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias hábiles, advirtiendo que el 11 de Enero próximo á las nueve de su mañana, se reunira dicha Junta repartidora al objeto de oir las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Alayor à 14 de Diciembre de 1916.— El Ascalde, Tomás de Saiort.—P. S. M. -El Secretario de la Junta repartidora, Martin Timoner.

Núm. 3206

Don Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, Obrador, hijo de Francisco y de Margarita, natural de Barcelona y vecino que fué de esta ciudad, casado, del comercio y de veintidos años, actualmente de ignorado paradero para que en término de quince dias contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado à fin de notificarie el auto de conclusión del sumario que se le sigue sobre estafa é en virtud del auto de prisión dictado

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades Civiles y Militares y á os individuos de la Policia judicial que procedan á la busca y captura de dicho Ferret poniendole si fuese habido a disposición de este Juzgado.

Paima cinco Diciembre de mil nove cientos diez y seis.—Rafael Rubio.—Guillermo Vidal.

Núm. 3267

Don Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del Juzgado de Instrucción del mismo distrito de esta ciudad por indisposición del Sr. Juez propieta-rio,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Catalina Pujol Vich, natural y vecina de esta ciudad de cuarenta años de edad, casada y dedicada à la venta de verduras, actualmente de ignorado paradero para que en el ter-

mino de quince dias contados desde of siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la G ceta de Madrid comparezca ante este Juzgado à fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que contra ella se sigue por contrabando de tabaco.

Al propio tiempo se encarga à todas las autoridades civiles y militares y à los individuos de policia judicial procedan à la busca y captura de dicha Pujoi poniéndols si fuera habida á disposición de este Juzgado.

Palma diez y seis Diciembre de mil novientos diez y seis, - Juan Ginard. -Guillermo Vidal.

Núm. 3275

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de once del actual dictada para dar cumplimiento á cierta carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida contra Rafae! Serra Liabrés sobre robo de 250 pesetas, se saca de nuevo á pública subasta, por término de ocho dias, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los muebles y efectos que à continuación se expresan:

Una bicicleta, con un pedal roto, lo demas en buen uso, justipreciada en cincuenta pesetas.

Una corbata punto de media, morada y negra, justipreciada en veinte y cinco centimos de peseta.

Un par de ligas color granate oscuro con rayas negras y blancas, valorado en veinte y cinco centimos de peseta.

Un par de calcetines con rayas y granate claro, justipreciado en cuarenta centimos de peseta.

Un cuello de pique blanco, valorado en veinte y cinco centimos de peseta.

Unos tirantes blancos, formando adorno de dos rayas granate y al centro otra verde clara, justipreciados en cincuenta centimos de peseta.

Un boton y un imperdible de metal dorado, tasados en junto en cinco centimos de peseta.

La subasta se verificará con sujeción á las siguientes condiciones:

1,º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar pie viamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los objetos que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que po cubran las dos terceras partes del 75 por 100 del avalúo de los referidos efectos.

Asi, pues, quien quiera tomar parte en la subasta acuda à los estrados de este Juzgado el dia nueve de Enero próximo á las doce, que es el señalado al efecto.

Inca à doce de Diciembrede mil novecientos diez y seis .- Ignacio de Leces. -El Secretario, Pedro J. Serra.

Num. 3276

Hago saber: Que en los autos juicio ordinario de menor cuantia, ahora ejecución de sentencia seguidos á nombre de D. Juan Serra Caimari, contra los hermanos Antonio, Andrés y Catalina Vaquer Cladera, mediante providencia de ayer he mandado se requiera à dichos hermanos para que en el plazo de seis dias presenten en la Secretaria los titulos de propiedad de la finca que les fué embargada consistente en una porción de tierra para edificar una casa hoy con parte de edificación de número y pertenencias de las pieza de tierra llamada El Cairon de Can Roy, en la que se hallan también construidas nuevamente casas sita dentro la villa de La Puebla, de cabida de diez y nueve destres mallorquines ó lo que sea tenida en alodio de Catalina Solivellas. Lindante con dos calles públicas, una en donde tiene la enfrada llamada de La Goleta, antes del Escrivá, por la derecha entrando con casa y corral de Pedro José Cladera Collet, por la izquierda con la calle del Rosario, antiguamente Den Casali y por la espalda con corral de Juan Serra Graeras con

casa en ella construida, compuesta de f planta baja y un piso, establo y solar contigüo, todo en una superficie de tres areas treinta y siete centiáreas, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad é favor de Antonio Andrés y Catalina Vaquer Cladera, finca nú-mero 848, del 'omo 185, libro 19 de La Puebla, proindiviso segun los asientos obrantes à los 79 y 80 del citado tomo.

Y para que sirva de netificación y requerimiento en forma á los expresados Antonio, Andres y Catalina Vaquer Cladera, constituidos en rebeldia y que se encuentran en ignorado paradero, libro el presente edicto para su publicación en el Bolletia Oficial de la pro-

Inca seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis. - Ignacio de Lecea. -Ante mi, Pedro J. Berra.

Núm. 3304

Por al presente edicto, y en cumplimiento de lo mandado por providencia de diez y ocho y diez y nueve de los corrientes, recaidas en autos sobre concurso voluntario de acreedores de los consortes D. Juan Vich Amengual y D.ª Antonia Ana Capó Mateu, se anuncia al púb ico para que llegue á conocimiento de los interesados, que por auto de diez y ocho de Marzo último, que ha quedado firme, fueron declara. dos dichos consortes en concurso voluntario de acreedores; y se previene que nadie haga pagos á los concursados, bajo pena de tenerios por ilegitimos, debiendo hacerlos al depositario, o a los síndicos, luego que estén nombrados; y al mismo tiempo se cita à los acreedores, à fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca à Junta general para el nombram'ento de sindicos, que tendrá lugar el dia siete de Febrero del año próximo, à las once en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Inca à veinte de Diciembre de mil novecientos diez y seis. - Ignacio de Lecea. - Ante mi, Miguel Sampol.

Núm. 3266 CEDULAS DE CITACION

Se cita de comparecencia ante el Juzgado de instrucción de Inca (Mallorca) para que dentro de qu nto dia à un tal «Sinto» de Soller, de unos veinte y ocho años de edad, de talla regular, color moreno, usa bigote y cuyas demas circunstancias personales se ignoran, al objeto de recibirle declaración en el sumario sobre estafa de un impermea. ble à Augusto Oliviere Matrigali.

Inca 16 Diciembre 1916. - El Juez,

Núm. 3231

En el sumario que se sigue sobre contrabando de tabaco, en Esmit del Tobor Cabo Blanes sin rees conocidos à virtud de expediente administrativo 239. El Sr. Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad D. Juan Ginard Ferrer, encargado accidentalmentn del Juzga id de Instrucción del mismo distrito, por indisposición del Sr. Juez propietario, ha acordado se cite en forma a Bartolomé Mayans, exagente del Resguardo Especial de la Compañia Arrendataria de Tabacos cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro quinto dia comparezca, ante dicho Juz-gado a fin de prestar declaración en la mencionada causa. Y a los efectos del articulo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma quince Diciembre de mil novecientos diez y seis. - Guillermo Vidal.

Núm. 3225

El Mayor Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Enero próximo las especies de articulos que á continuación se detallan se señala el día veinte y nueve del actual à las once de la mañana para que las personas

que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los articulos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración

Articulos que se eitan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.º id. id. de 2.", arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común é id. generoso.

Palma 15 de Diciembre de 1916.-Yenancio Recio.

Núm. 3260

El Jefe Administrativo del Hospital Milirar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Enero próximo venidero las especies de articulos que à continuación se expresan se señala el día 8 del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura administrativa de esta Plaza, San Sebastián n.º 1 sus proposiciones con muestras de articulos que descen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos ó sea obligarse à poner los articulos que ofrez can al pié de los almacenes del expre sado Establecimiento.

Articulos que se citan

Ace te mineral, id. vegetal de 1.4, id, id de 2.º, arroz, azucar, azucarillos, bizcochos, café, carbón vegetal de encina, id. de cok, id. meneral, chocolate, chuletas, dulce, gallina, garbanzos, huevos, jabón, jamón, leche de vacas, lefia, manteca, merluza, pasta, patatas, pichon, pol os, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, vino generoso, é id. Jerez.

Mahon 19 de Diciembre de 1916 .-Fernando Bauza.

Num. 3230

Don Miguel Angel Montojo y Patero, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo à los Consortes, Padres, hermanos ó parientes más cercanos de los pasajeros desaparecidos en el naufragio del Vapor Español «Principe de Asturiass en el mes de Febrero del corriente año, à fin de que y en el término de un mes contado desde su publicación en el BOLETIN OF: CIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado de Ins. trucción de la Comandancia de Marina, al objeto de prestar d claración.

Palma 16 de Diciembre de 1916.-Miguel A. Montojo.

Nam. 3228

Don Francisco Gonzalez Del Valle Torrens, Comandante de Infanteria, Sargento Mayor de la Plaza de Mahon, Juez Instructor del expediente instrui do en averiguación del derecho que pudiera tener al ingreso en la orden civil de Beneficenc a, el soldado de la Sección Mixta de Tropas de Intendencia de Menorca Migue Castell Niell.

El dia nueve de Septiembre de mil novecientos dez y seis, en el muelle del puerto de Mahón y en sitio inmediato al de anclaje de la Lancha de Vapor del Parque de Artilleria, siendo proximamente las nueve de la mafiana, se cayó al agua, el niño de cuatro años José Previs Atienza, el cual fué salvado por el soldado de Intendencia anteriormente citado; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real de-creto de 30 de Diciembre de 1857 y R. D. 28 Julio 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, à fin de

que, si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro ó en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el edificio del Gobierno Militar de esta Isla, en el término de treinta dias à contar del siguiente al de la pu-blicación de este Edicto en la Gaceta de Madrid, y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, para oir sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Mahón á doce de Diciembre de mil novecientos diez y seis.—Fran-cisco Gonzalez del Valle.

Núm. 3241

Don José Miralles Bernabeu, Capitán de Infanteria de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de Ibiza y Juez Instructor nombrado para la evacuación de un exhorto dimanante de la causa número doscientos veinte y tres del corriente año, instruida por las victimas ocurridas en el naufragio del vapor Español «Principe de Asturias» de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Por el presente edicto llamo à los pasajeros supervivientes del vapor Español «Principe de Asturias» residentes en esta Provincia marítima para que en el término de un mes contado desde la publicación de este edicto en el Bo-LETIN OFICIAL de las Baleares se presenten en este Juzgado al objeto de recibirles la correspondiente declaración.

Ibiza doce de Diciembre de mil novecientos diez y seis. - José Miraltes.

Núm. 3242

Por el presente edicto llamo à los consortes, padres, hermanos ó parientes mas cercanos de los pasajeros desaparecidos en el naufragio del vapor Español «Principe de Asturias» residentes en esta Provincia maritima para que en el término de un mes contado desde la publicación de este edicto en el Bo-LETIN OFICIAL de las Baleares se presenten en este Juzgado al objeto de recibirles la correspondiente declaración.

Ibiza doce de Diciembre de mil novecientos diez y seis.-José Miralles.

Núm. 3191 REQUISITORIAS

Vives Cabrer Miguel, hijo de Miguel y de Maria, natural de Deya, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión del comercio, de 22 años de edad, domiciliado ultimamente en la calle del Matadero, 38, provincia de Baleares, procesado por la falta de incorporación á filas ordenada para el dia 5 de Noviembre de 1916; comparecerá en término de treinta dias ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infanteria de Palma número sesenta y uno D. Vicente Calafell Llinas residente en Palma de Mallorca, bajo apercibimiento que de no efectuario será declarado rebelde.

Palma 10 de Diciembre de 1916.—El segundo Teniente Juez instructor. Vicente Calafell.

Núm. 3199

Gros Terrasa Luis, de unos veinte años de edad, criado, hijo de Miguel J de Antonia, natural y vecino de Esporlas, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran; comparecerá en el término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Inca (Baleares) para notificarle el auto de procesamiento y recibirle la oportuna indagatoria en causa que se le sigue sobre sustracción de una cabra y cinco ovejas, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldia y le pararà el perjuicio à que hubiere lugar con arreg o á ley.

Inca 11 Diciembre de 1916.-El Juez,

Ignacio de Lecsa.

PALMA .- ERGUELA-TIPOGRAFICA